

Bases que establecen los requisitos, procedimientos y mecanismos para la selección de proyectos, asignación y entrega de recursos, para la segunda etapa de “Imagina Nueva Movilidad: Carga Pública”

Santiago, 03 de marzo de 2022

2021-07

Índice

1.	Antecedentes.....	3
1.1	Antecedentes del proceso.....	3
1.2	Descripción del mecanismo de asignación y ejecución del Cofinanciamiento.	5
2.	Objetivo.	6
2.1	Objetivos Específicos.	6
3.	Monto y cofinanciamiento.	6
4.	Postulación de la organización.	7
4.1	Quien puede postular.....	7
4.2	Requisitos Administrativos.....	7
4.3	Antecedentes Económicos.	8
4.4	Antecedentes Técnicos.....	8
5.	Procedimiento de postulación.	9
5.1	Etapas y Plazos.	9
5.2	Plazo para la presentación de postulaciones.	10
5.3	Llamado y difusión del Concurso.....	10
5.4	Recepción de consultas y respuestas.....	10
5.5	Lugar de presentación de postulaciones.....	10
6.	Evaluación y selección de proyectos.	10
6.1	Admisibilidad de las Postulaciones.	11
6.2	Evaluación de las postulaciones.....	12
6.3	Adjudicación del Concurso y Notificación.....	16
7.	Difusión del proceso y resultados.	17
8.	De la ejecución y contrato.....	18
8.1	Actividades mínimas a realizar por la Organización Beneficiaria.....	18
8.2	Plazos para la ejecución de actividades.	19

8.3	Contraparte Técnica.....	19
8.4	Redacción del contrato.....	20
8.5	Normas Comunes a la Garantía.....	21
8.6	Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.....	22
8.7	Garantía de ejecución de la actividad de Seguimiento y monitoreo de la operación.....	23
8.8	Reportes y bitácoras.....	24
8.9	Reuniones y Visitas Técnicas.....	27
8.10	Entrega de Recursos.....	28
8.11	Acuerdos Operativos.....	29
8.12	Término Anticipado del Contrato.....	29
9.	MULTAS.....	30
9.1	Reglas Generales.....	30
9.2	Aplicación de multas por incumplimiento contractual.....	31
9.3	Multas Especiales.....	31
10.	Mantenimiento en operación del proyecto.....	32
11.	Prórrogas.....	33
12.	Propiedad de la información.....	33
13.	Orden de prelación de los documentos.....	34
14.	Conocimiento y aceptación de las presentes bases de concurso.....	34
15.	Notificaciones.....	34
16.	Clausula anticorrupción.....	34
17.	Auditorías.....	35
18.	Tratamiento de datos.....	36
19.	Personerías.....	36
	Anexo 1.....	38
	Anexo 2.....	39
	Anexo 3.....	40
	Anexo 4.....	41
	Anexo 5.....	43
	Anexo 6.....	44
	Anexo 7.....	45

1. Antecedentes.

La Línea de Transporte de la Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia) desarrolla acciones y programas con el objetivo de promover el uso eficiente y sostenible de la energía en el sector de transporte, tanto en la gestión de la energía, como en la promoción y fomento de nuevas y mejores tecnologías en el sector.

Dentro de las tecnologías que busca fomentar la Línea de Transporte se encuentra la electromovilidad, esta nueva forma de movilidad conlleva importantes beneficios asociados a un uso más eficiente de la energía, lo que resulta en menos emisiones de gases de efecto invernadero y menores costos operacionales.

La transición a la electromovilidad puede acelerarse disminuyendo barreras, generando nuevos productos, servicios e innovaciones, e implementando pilotajes y proyectos demostrativos. En ese contexto, la Agencia lanza el programa **Imagina Nueva Movilidad** con objetivo de acelerar pilotos y proyectos demostrativos.

Esta primera versión de Imagina Nueva Movilidad, tiene como objetivo acelerar y desarrollar proyectos piloto de carga para vehículos eléctricos que busquen disminuir el uso e impacto en el espacio público respecto a las “tecnologías actuales”. Para efectos de estas bases, estas tecnologías se denominarán como: “infraestructura de carga de bajo impacto”. Por otro lado, la Figura 1 muestra un esquema de “tecnologías actuales”.

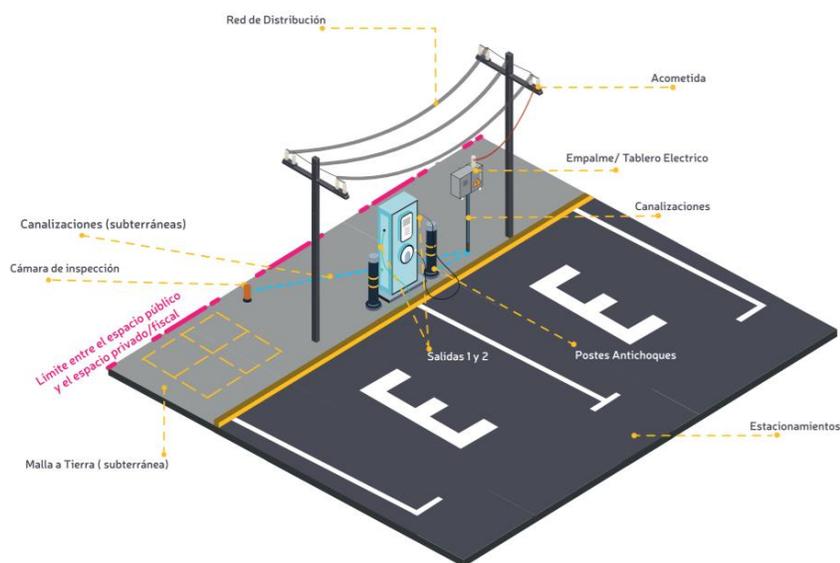


Figura 1. Diagrama de “tecnologías actuales” de infraestructura de carga en espacios públicos.

1.1 Antecedentes del proceso.

Este proceso es la continuación de la primera etapa de Imagina Nueva Movilidad, regulado mediante la base publicada, del 23 de noviembre de 2021, denominada: “Proceso de postulación y selección de las organizaciones participantes de Imagina Nueva Movilidad: Carga Pública”.

En específico, dicho proceso estableció dos etapas de trabajo (ver Figura 2). La primera etapa tuvo como objetivos:

- Identificar el potencial de diversos actores, tales como empresas, universidades, instituciones de desarrollo tecnológico, fundaciones y asociaciones, para implementar, en el corto plazo, un proyecto piloto de infraestructura de carga de bajo impacto.
- Facilitar la coordinación de los actores con mayor potencial para la implementación de un proyecto piloto de infraestructura de carga de bajo impacto.
- Seleccionar el o los participantes que accederán a la segunda etapa de este proyecto que contempla cofinanciamiento y apoyo técnico para el desarrollo del piloto.

La segunda etapa, tiene como objetivo la implementación de proyectos piloto de infraestructura de carga de bajo impacto que hayan finalizado la primera etapa, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que sean priorizados por la Comisión Técnica para la entrega de cofinanciamiento.

Durante la primera etapa, participaron las 2 organizaciones seleccionadas, mediante acta de fecha 12 de enero de 2021, en las distintas instancias de apoyo que se ofrecieron para el diseño de la propuesta de proyecto a implementar.

Lo anterior permite hoy que dichas organizaciones puedan participar en la asignación de Cofinanciamiento a su proyecto, mediante la presentación y acreditación de cumplimientos de requisitos mínimos que establecen las presentes bases.

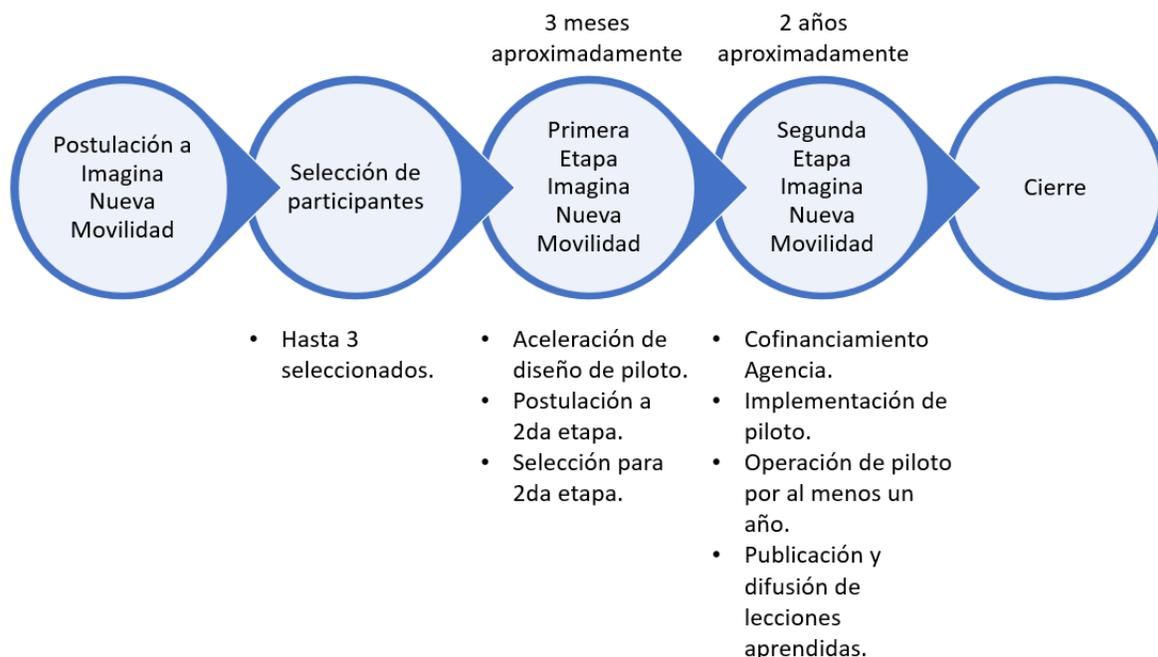


Figura 2. Pasos de Imagina Nueva Movilidad.

1.2 Descripción del mecanismo de asignación y ejecución del Cofinanciamiento.

El mecanismo consiste en un proceso concursal, regulado mediante las presentes bases. Se iniciará con la presentación de antecedentes por parte de los postulantes, los cuales serán revisados por una Comisión Técnica que verificará el cumplimiento de requisitos técnicos mínimos y evaluará asignando un puntaje a cada proyecto presentado, construyendo así un ranking para la asignación del Cofinanciamiento disponible.

Las Organizaciones Adjudicadas deberán considerar en la ejecución de sus proyectos las actividades mínimas exigidas por la Agencia, identificadas en el numeral 8 de las presentes Bases. Además, el Postulante deberá velar por la entrega de toda la información que permita acreditar los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria, indicados en el numeral 4 de las presentes Bases.

Una vez que sea asignado el Cofinanciamiento, las Organizaciones Adjudicadas deberán suscribir un contrato con la Agencia, mediante el cual se regularán las condiciones de ejecución, monitoreo y seguimiento del proyecto de acuerdo con las presentes bases. En paralelo, la Organización Beneficiaria, deberá hacer entrega de un documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 100% del monto del cofinanciamiento.

Una vez firmado el contrato y entregada la garantía, la Agencia hará entrega del 100% del cofinanciamiento solicitado e iniciará el proceso de ejecución del proyecto.

El proceso de ejecución del proyecto será monitoreado por la Agencia, la cual definirá una Contraparte Técnica quien se encargará de hacer seguimiento a la ejecución del contrato. Durante este período la Organización Beneficiaria deberá evidenciar, mediante la entrega bimestral de reportes, la ejecución de actividades, puesta en marcha y operación de los proyectos por hasta 24 meses posteriores a la firma de contrato.

La Agencia podrá difundir la información del proyecto para efectos de promover el uso de tecnologías de bajo impacto que repliquen los proyectos financiados.

2. Objetivo.

La Segunda Etapa de Imagina Nueva Movilidad: Carga Pública tiene como objetivo general acelerar la implementación de proyectos de infraestructura de carga de bajo impacto en espacios públicos a través de la entrega de un cofinanciamiento.

2.1 Objetivos Específicos.

- Contar con experiencias prácticas documentadas sobre la implementación de proyectos de infraestructura de carga de bajo impacto en espacios públicos.
- Levantar información económica y técnica que sirva de insumo para el desarrollo de proyectos de infraestructura de carga en espacios públicos.
- Realizar actividades de difusión con el fin de promover la implementación de soluciones innovadoras de bajo impacto para el espacio público.

3. Monto y cofinanciamiento.

La Agencia dispone de una suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos) para ser entregados a los postulantes de este concurso, y otorgará un cofinanciamiento (no reembolsable) que se asignará de acuerdo al ranking de proyectos generado por la Comisión Técnica.

El proyecto que ocupe el primer lugar del ranking podrá recibir hasta \$10.000.000.- (diez millones de pesos) correspondientes al total del monto de cofinanciamiento, siempre y cuando este monto no exceda el 50% del costo total del proyecto. El proyecto siguiente en el ranking podrá acceder al monto remanente en función de la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, siempre y cuando este monto no exceda el 50% del costo total del proyecto. Para este efecto, la Comisión podrá proponer una asignación menor al monto de cofinanciamiento solicitado, en caso de que el segundo proyecto a financiar solicite un monto superior al disponible.

Por otra parte, en caso de existir una postulación que solicite un monto superior al 50% del costo total del proyecto, la Comisión podrá proponer una asignación menor al monto de cofinanciamiento solicitado en función de la disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

El cofinanciamiento será entregado directamente a la Organización Beneficiaria, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia de Sostenibilidad Energética, durante el año 2022.

El diferencial entre el monto del cofinanciamiento y el costo total del proyecto deberá ser financiado por la Organización Beneficiaria.

El monto que la Agencia aportará al proyecto será transferido en una sola cuota, posterior a la firma de contrato y contra entrega del documento de garantía señalado en los numerales 8.5 y 8.6 de las presentes bases.

4. Postulación de la organización.

4.1 Quien puede postular.

Pueden postular organizaciones, en forma individual o alianzas entre ellas que tengan el interés de implementar en el corto plazo, un proyecto piloto de infraestructura de carga de bajo impacto y que hayan participado de la primera etapa de Imagina Nueva Movilidad (Anexo 7).

A continuación, se presentan los requisitos específicos y criterios de evaluación que serán utilizados para seleccionar a las organizaciones beneficiarias.

4.2 Requisitos Administrativos.

El Postulante deberá entregar los siguientes documentos legales en el proceso de postulación:

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución y sus respectivas modificaciones de las entidades postulantes o su equivalente.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de presentación de la oferta y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la presentación de la oferta.
- e) Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la presentación de la oferta.

- f) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad, indicando además en el Anexo 4 los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación, que comparecerán a la firma del contrato. Todas las postulaciones deberán incorporar un listado de los representantes que suscribirán el Contrato de Cofinanciamiento indicando la siguiente información (de acuerdo con el formato del Anexo 3).
- Nombre completo.
 - Rut.
 - Estado Civil.
 - Nacionalidad.
 - Dirección de la persona jurídica, persona natural o de la razón social según corresponda.
- g) Carta de compromiso firmada por los respectivos representantes legales de la organización, indicando su interés de participar del proyecto y comprometiendo su implementación de acuerdo con su Propuesta Técnica (de acuerdo con el formato del Anexo 1). En esta carta, el Postulante deberá identificar el cofinanciamiento solicitado a la Agencia, así como el cofinanciamiento comprometido por la Organización Beneficiaria, siendo este último equivalente a la diferencia entre el costo del proyecto identificado en el numeral 4.3.a y el monto solicitado a la Agencia.
- h) Haber sido seleccionado en la primera etapa de Imagina Nueva Movilidad (de acuerdo a lo informado en Anexo 7) y contar con certificado de egreso correspondiente.

4.3 Antecedentes Económicos.

El Postulante deberá presentar:

- a) **Detalle del presupuesto del proyecto**, identificando el cofinanciamiento solicitado a la Agencia. Este presupuesto deberá, como mínimo, tener especificado e individualizado claramente el detalle de los costos de los productos (Adquisiciones, Documentos, Planos, Informes, etc.) clasificados en las partidas identificadas en el Anexo 6. Los montos presentados deberán ser libres de impuestos para efectos de calcular el valor neto del proyecto.
- b) **Al menos 2 cotizaciones que respalden cada uno de los costos de las actividades a financiar.** En casos excepcionales se aceptarán menos cotizaciones, debiendo el Postulante evidenciar las gestiones realizadas para obtener las cotizaciones faltantes, siendo facultad de la Comisión Técnica solicitar más antecedentes para respaldar la no presentación de las 2 cotizaciones.

4.4 Antecedentes Técnicos.

El Postulante deberá presentar un informe técnico que contenga al menos la siguiente información en relación al proyecto piloto:

- a) Identificar de forma clara y precisa el objetivo del proyecto piloto y su vinculación con los objetivos identificados en el numeral 2. Señalando objetivo general, objetivos específicos, hipótesis a validar y mecanismos implementados para validación de hipótesis.
- b) Identificar ubicación seleccionada para la ejecución del proyecto, presentando las razones que justifican dicha ubicación (técnicas, económicas, visibilidad, usuarios, riesgos, opinión de la municipalidad, opinión de organismos fiscalizadores, entre otros). Se solicita incluir insumos gráficos que faciliten la identificación de la ubicación seleccionada (Fotografías, imágenes satelitales, esquemas, entre otros).
- c) Identificar tecnología seleccionada para la realización del piloto, presentando las razones que justifican dicha tecnología. Se solicita incluir insumos gráficos que faciliten la identificación de la ubicación seleccionada (Diagramas, esquemas, fichas técnicas, entre otros).
- d) Prediseño técnico de la instalación del piloto.
- e) Certificar que el proyecto piloto cumple con la normativa vigente y/o contar con autorización de la SEC (o demostrar que se están realizando las gestiones) para pilotear nuevas tecnologías que no cumplen 100% con la normativa.
- f) Certificar autorización del municipio para el uso del bien nacional de uso público seleccionado o demostrar que existen gestiones en curso para lograr esta autorización.
- g) Carta Gantt detallando al menos las actividades mínimas señaladas en el numeral 8 (de acuerdo con el formato del Anexo 5).
- h) Presentar Jefe de Proyecto.

El informe técnico solicitado tendrá una **extensión máxima de 20 planas** y podrá incluir anexos que complementen la postulación, si así lo estima necesario el Postulante.

5. Procedimiento de postulación

5.1 Etapas y Plazos.

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases, como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán como días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando en las Bases se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en las Bases diera como resultado que su

término recae un día sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

5.2 Plazo para la presentación de postulaciones.

El proceso de postulación estará abierto desde las 12:00 horas del día 02 de marzo de 2022 y hasta las 23:59 horas del día 01 de abril de 2022. En caso de que una misma organización envíe más de una Postulación para un mismo Proyecto de Inversión se considerará la postulación con fecha presentada más reciente.

5.3 Llamado y difusión del Concurso.

El llamado a Concurso se difundirá mediante la publicación en la página web www.agenciase.org.

5.4 Recepción de consultas y respuestas.

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser dirigidas al correo electrónico electromovilidad@agenciase.org, con asunto “**Bases Etapa 2 Imagina Nueva Movilidad**”, hasta las 23:59 horas del día 16 de marzo. Todas las respuestas serán publicadas en el sitio web www.agenciase.org, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

5.5 Lugar de presentación de postulaciones.

Las Postulaciones deberán presentarse en los plazos establecidos en el numeral 5.2 de las presentes bases de concurso, enviando todos los documentos requeridos en las presentes bases al correo electrónico electromovilidad@agenciase.org, con el asunto “**Postulación Etapa 2 Imagina Nueva Movilidad**”.

6. Evaluación y selección de proyectos.

La revisión de las Postulaciones será realizada paralelamente, por una parte, la revisión de los Requisitos Administrativos, y por otra, la revisión de los Requisitos Técnicos y Económicos. La revisión de los Requisitos Administrativos será realizada por el área de Abastecimiento de la Agencia en conjunto con el área Legal, quienes emitirán un acta que dé cuenta de la revisión de los antecedentes y la respectiva solicitud de complementación o adición de estos antecedentes de ser necesario. La evaluación de los Requisitos Técnicos y Económicos por su parte será realizada por una Comisión Técnica conformada por 3 (tres) profesionales de la Línea de Transporte Eficiente que el Director Ejecutivo de la Agencia designe.

La Comisión Técnica estará facultada para formular:

a) Consultas aclaratorias a los Proponentes.

La Comisión Técnica de estimarlo necesario, durante todo el proceso de evaluación, podrá efectuar consultas a uno o más postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas Propuestas. Tales consultas, plazos y sus respectivas respuestas serán puestas en conocimiento de todos los postulantes a través del sitio web www.agenciase.org.

b) Rectificación de errores u omisiones.

La Comisión Técnica durante todo el proceso de evaluación, podrá solicitar a los postulantes, mediante correo electrónico al Jefe del Proyecto, que resuelvan errores u omisiones formales detectadas en sus Propuestas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos Proponentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la Oferta.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los postulantes a través del sitio web www.agenciase.org.

Con todo, la Agencia se reserva el derecho de solicitar, mediante una Acta, la presentación de los documentos y antecedentes que se individualizan en el numeral 4, después de realizada la apertura de las ofertas, siempre y cuando los documentos o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Las certificaciones o antecedentes antes señalados deberán ser entregados en la forma y plazo que para tales efectos se indique en la misma Acta.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los Proponentes a través del sitio web www.agenciase.org.

6.1 Admisibilidad de las Postulaciones.

Vencido el plazo de cierre de la postulación, se procederá a la revisión de los antecedentes que hayan ingresado dentro de los plazos establecidos. Las postulaciones que den cumplimiento a los Requisitos Administrativos (ver sección 4.2) y presenten todos los antecedentes Técnicos (sección 4.4) y Económicos (sección 4.3) solicitados en estas bases se considerarán admisibles, pasando al proceso de evaluación.

6.2 Evaluación de las postulaciones.

Las propuestas declaradas admisibles de acuerdo al numeral 6.1, serán evaluadas y rankeadas de mayor a menor por la Comisión Técnica de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	RANGO DE NOTA
Estado de avance	40%	1 - 7
Objetivo del piloto	20%	1 - 7
Uso de espacio público	20%	1 - 7
Porcentaje de cofinanciamiento	20%	1 - 7

Tabla 1: Ponderación Criterios de Evaluación

6.2.1 Estado de avance (40%)

El Estado de avance presentado en la propuesta técnica de los postulantes se evaluará según la siguiente tabla.

Estado de avance	Criterio	Puntaje
Avanzado	<p>La propuesta técnica presenta de forma clara y bien definida todos los antecedentes listados a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto del proyecto y cotizaciones realizadas para la construcción de este. • Identificación de la ubicación donde se instalará el piloto. • Certificado de autorización municipal para el uso del Bien Nacional de Uso Público o insumo demostrativo de las gestiones iniciadas. • Identificación de la tecnología seleccionada para la realización del piloto. • Prediseño técnico de la instalación del piloto. • Certificar que el proyecto piloto cumple con la normativa vigente y/o contar con autorización de la SEC (o demostrar que se están realizando las gestiones). • Carta Gantt detallando al menos las actividades mínimas señaladas en el numeral 8. 	7
Moderado	<p>La propuesta técnica no presenta de forma clara y bien definida uno de los antecedentes listados a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto del proyecto y cotizaciones realizadas para la construcción de este. • Identificación de la ubicación donde se instalará el piloto. • Certificado de autorización municipal para el uso del Bien Nacional de Uso Público o insumo demostrativo de las gestiones iniciadas. 	4

Estado de avance	Criterio	Puntaje
	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la tecnología seleccionada para la realización del piloto. • Prediseño técnico de la instalación del piloto. • Certificar que el proyecto piloto cumple con la normativa vigente y/o contar con autorización de la SEC (o demostrar que se están realizando las gestiones). • Carta Gantt detallando al menos las actividades mínimas señaladas en el numeral 8. 	
Inviabile	<p>La propuesta técnica no presenta de forma clara y bien definida dos o más antecedentes listados a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto del proyecto y cotizaciones realizadas para la construcción de este. • Identificación de la ubicación donde se instalará el piloto. • Certificado de autorización municipal para el uso del Bien Nacional de Uso Público o insumo demostrativo de las gestiones iniciadas. • Identificación de la tecnología seleccionada para la realización del piloto. • Prediseño técnico de la instalación del piloto. • Certificar que el proyecto piloto cumple con la normativa vigente y/o contar con autorización de la SEC (o demostrar que se están realizando las gestiones). • Carta Gantt detallando al menos las actividades mínimas señaladas en el numeral 8. 	1

Tabla 2: Criterios de puntuación por Objetivo del piloto.

6.2.2 Objetivo del piloto (20%)

El objetivo del piloto presentado en la propuesta técnica de los postulantes se evaluará según la siguiente tabla.

Criterio	Puntaje
<p>La propuesta técnica presenta de forma clara y bien definida todos los elementos de la siguiente lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general. • Objetivos específicos. • Hipótesis a evaluar. • Mecanismos acordes a la evaluación de la hipótesis planteada. 	7
<p>La propuesta técnica no presenta de forma clara y bien definida un elemento de la siguiente lista:</p>	4

Criterio	Puntaje
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general. • Objetivos específicos. • Hipótesis a evaluar. • Mecanismos acordes a la evaluación de la hipótesis planteada. 	
<p>La propuesta técnica no presenta de forma clara y bien definida dos o más elementos de la siguiente lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general. • Objetivos específicos. • Hipótesis a evaluar. • Mecanismos acordes a la evaluación de la hipótesis planteada. 	1

Tabla 3: Criterios de puntuación por Objetivo del piloto.

6.2.3 Uso de espacio público (20%)

El uso del espacio público considerado en la propuesta técnica de los postulantes se evaluará según la siguiente tabla.

Criterio	Puntaje
<p>El piloto propuesto disminuye considerablemente el uso del espacio público cumpliendo al menos tres de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utiliza infraestructura urbana existente, evitando así la instalación de nueva infraestructura. • Soterra parte de la infraestructura nueva¹. • Integra infraestructura de carga con otros servicios que puedan existir en los espacios públicos (el cumplimiento de este punto contará doble). • Evita la instalación de un nuevo poste para empalme, tablero y/o cargador. • En caso de que el cargador no esté integrado a infraestructura que provea servicios distintos a la carga de vehículos eléctricos, el cargador utiliza una superficie menor a 0,1 mts² cuando está en funcionamiento. • En caso de que el cargador no esté integrado a infraestructura que provea servicios distintos a la carga de vehículos eléctricos, el cargador no utiliza superficie sobre el nivel del suelo cuando está desocupado. 	7
<p>El piloto propuesto disminuye el uso del espacio público cumpliendo dos de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utiliza infraestructura urbana existente, evitando así la instalación de nueva infraestructura. 	4

¹ Soterrar elementos como canalizaciones y malla de tierra, no será condición suficiente para asignar puntaje.

Criterio	Puntaje
<ul style="list-style-type: none"> • Soterra parte de la infraestructura nueva². • Integra infraestructura de carga con otros servicios que puedan existir en los espacios públicos (el cumplimiento de este punto contará doble). • Evita la instalación de un nuevo poste para empalme, tablero y/o cargador. • En caso de que el cargador no esté integrado a infraestructura que provea servicios distintos a la carga de vehículos eléctricos, el cargador utiliza una superficie menor a 0,1 mts² cuando está en funcionamiento. • En caso de que el cargador no esté integrado a infraestructura que provea servicios distintos a la carga de vehículos eléctricos, el cargador no utiliza superficie sobre el nivel del suelo cuando está desocupado. 	
<p>El piloto propuesto no disminuye considerablemente el uso del espacio público cumpliendo menos de dos de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utiliza infraestructura urbana existente, evitando así la instalación de nueva infraestructura. • Soterra parte de la infraestructura nueva³. • Integra infraestructura de carga con otros servicios que puedan existir en los espacios públicos (el cumplimiento de este punto contará doble). • Evita la instalación de un nuevo poste para empalme, tablero y/o cargador. • En caso de que el cargador no esté integrado a infraestructura que provea servicios distintos a la carga de vehículos eléctricos, el cargador utiliza una superficie menor a 0,1 mts² cuando está en funcionamiento. • En caso de que el cargador no esté integrado a infraestructura que provea servicios distintos a la carga de vehículos eléctricos, el cargador no utiliza superficie sobre el nivel del suelo cuando está desocupado. 	1

Tabla 4: Criterios de puntuación por uso del espacio público.

6.2.4 Porcentaje de cofinanciamiento (20%)

El porcentaje de cofinanciamiento solicitado en la propuesta técnica de los postulantes se evaluará según la siguiente tabla.

Criterio	Puntaje
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento solicitado es menor o igual a 30%.	7
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento solicitado es mayor a 30% y menor o igual a 40%.	4

² Soterrar elementos como canalizaciones y malla de tierra, no será condición suficiente para asignar puntaje.

³ Soterrar elementos como canalizaciones y malla de tierra, no será condición suficiente para asignar puntaje.

Criterio	Puntaje
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento solicitado es mayor a 40% y menor o igual a 50%.	1

Tabla 5: Criterios de puntuación para porcentaje de cofinanciamiento.

Se asignará un puntaje final de la evaluación en base a los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación (numerales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4) ponderado por los factores indicados en la Tabla 2. Los puntajes finales obtenidos permitirán construir un ranking de proyectos, para proceder a la asignación de cofinanciamiento según el numeral 3 de estas Bases.

En el caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje como resultado de la evaluación, se utilizará como variable de desempate la nota obtenida en el criterio de evaluación Objetivo del piloto. En el caso de persistir un empate, la variable de desempate será el criterio de evaluación Estado de Avance, de persistir un empate, la variable de desempate será Porcentaje de cofinanciamiento, finalmente en caso de persistir el empate se decidirá según el puntaje obtenido en Uso de espacio público.

6.3 Adjudicación del Concurso y Notificación.

6.3.1 Consideraciones a la Adjudicación.

- a) Sólo se adjudicarán a Proponentes elegibles, es decir, aquellos que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad de las bases de concurso.
- b) Si el Adjudicatario no suscribiera el Contrato mencionado en el numeral 8 de las presentes Bases de Concurso, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación y asignar sus recursos al proponente siguiente en el ranking de proyectos.
- c) La omisión de alguno de los antecedentes técnicos o económicos indicados en las Bases de Concurso facultará a la Agencia para declarar la propuesta inadmisibile.
- d) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- e) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de que la oferta presentada no esté alineada con los objetivos de Imagina Nueva Movilidad o que carezca de los elementos necesarios que la hagan viable en una posterior etapa de ejecución.
- f) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de que la oferta obtenga una puntuación menor a 4,0 en el criterio “Estado de Avance” según lo establecido en el numeral 6.2.1.
- g) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de que la oferta obtenga una puntuación final menor a 4,0 según lo establecido en el numeral 6.2.
- h) La Agencia se reserva el derecho a adjudicar por un monto menor al solicitado de acuerdo al mecanismo indicado en el numeral 3.

6.3.2 Acta de Adjudicación.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Técnica levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de las Propuestas evaluadas por la comisión.
- b) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de Propuestas.
- c) El nombre, cargo y firma de quienes participaron en la evaluación.

Una vez cerrado el proceso de evaluación, la Comisión entregará sus resultados y propondrá al Director Ejecutivo de la Agencia Sostenibilidad Energética la adjudicación del concurso o la declaración desierta si es que ninguno de los postulantes haya cumplido con la acreditación de cumplimiento de los requisitos indicados en la presente base.

En caso de adjudicación, se procederá a la publicación, en el sitio web de la Agencia (www.agenciase.org), la Resolución de la Agencia que declara la adjudicación del presente concurso.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará esta situación en el portal www.agenciase.org por medio de resolución del Director Ejecutivo de la Agencia, señalándose en éste el plazo para la dictación del respectivo acto administrativo.

La Agencia se reserva el derecho de revocar el Concurso, facultad que podrá ejercer hasta el momento anterior a que se hayan presentado las Ofertas, tal como se dispone en los plazos del cronograma señalado en el sitio web www.agenciase.org.

La Agencia se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación efectuada por motivos debidamente fundados, facultad que podrá ejercer hasta antes de la firma del contrato respectivo.

Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Proponentes del concurso o de terceros, lo que los participantes en el Concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.

7. Difusión del proceso y resultados

La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la implementación de proyectos de infraestructura de carga e incentivar su mercado.

La postulación al Concurso autoriza a la Agencia para disponer de toda la información generada por el

proyecto para su difusión y uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco.

8. De la ejecución y contrato

8.1 Actividades mínimas a realizar por la Organización Beneficiaria.

A continuación, se describe el conjunto de actividades que se deben considerar como mínimas a realizar al momento de ser adjudicado en este concurso con el fin de cumplir los objetivos planteados y ejecutar el proyecto de las Organizaciones Beneficiarias. Para efectos de la postulación, el Postulante deberá indicar cada una de estas actividades en su carta Gantt (Anexo 6). Sin perjuicio de esta planificación, el Postulante podrá incluir en su postulación actividades adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y cuando ello se enmarque en los objetivos indicados y ayude a cumplirlos de mejor manera.

8.1.1 Diseño final del proyecto.

Esta actividad contempla el desarrollo de especificaciones técnicas, definición de los mecanismos de adquisición, elaboración de contratos y elementos necesarios para la mitigación de riesgos del proyecto.

8.1.2 Efectuar adquisiciones necesarias para la implementación del proyecto.

La actividad contempla que el beneficiario gestione las adquisiciones y la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto. Serán parte de estas adquisiciones las importaciones y validaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

8.1.3 Implementación y puesta en marcha.

Contempla todas las acciones necesarias para que la tecnología sea implementada con al menos 2 pruebas de su funcionamiento, debiendo documentarlas en un reporte que contenga evidencia gráfica y audiovisual para permitir dar cuenta de su buen funcionamiento y operación. El plazo máximo para la implementación y puesta en marcha del proyecto será de **210 días corridos** a partir de la fecha de celebración de la reunión de inicio de actividades.

8.1.4 Seguimiento y monitoreo de la operación.

Esta actividad agrupa toda la generación de información en torno al seguimiento y monitoreo de la tecnología por un periodo **mínimo de 360 días corridos** a partir de la fecha de puesta en marcha de la tecnología. Se espera que el beneficiario sea capaz de entregar una bitácora mensual que, de cuenta de las dificultades enfrentadas y modificaciones del proyecto, que será incorporada al reporte final del

periodo de monitoreo operacional.

Esta bitácora deberá ser enviada mensualmente por el Jefe de Proyecto al correo de la Contraparte Técnica de la Agencia dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al reportado, las fechas específicas de entrega serán definidas entre las partes durante la reunión de inicio de actividades.

Serán parte de esta actividad las acciones realizadas por parte del beneficiario para corregir y mejorar el desempeño de la tecnología, debiendo estas ser reportadas a la Agencia.

En el caso de que el proyecto durante el plazo de seguimiento y monitoreo deje de operar, el beneficiario deberá reportar las gestiones realizadas durante el período, incluyendo actividades de mantenimiento y evaluaciones de la tecnología y los antecedentes que justifican suspender la operación.

8.2 Plazos para la ejecución de actividades.

El plazo máximo para la ejecución de todas las actividades mínimas es de **570 días corridos** desde la reunión de inicio de actividades.

El plazo máximo para la ejecución de todas las actividades quedará fijado en el contrato respectivo. En caso de existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero, el beneficiario podrá solicitar modificar dicho plazo según el mecanismo indicado en el numeral 11 de las presentes bases.

8.3 Contraparte Técnica.

Las funciones de Contraparte Técnica del contrato serán ejercidas por un profesional que designe la Jefa de la Línea de Transporte Eficiente de la Agencia para tales efectos, y sus funciones serán:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con la Organización Beneficiaria el Acta de Inicio de Actividades (ver numeral 8.9).
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas.
- c) Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo con la planificación sea necesario desarrollar.
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- e) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de los reportes.
- f) Colaborar y asistir al beneficiario en la obtención de material y fuentes de información oficial

- de la Agencia, reuniones de trabajo y en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- g) Recepcionar, evaluar y aprobar los reportes y bitácoras, planteando al beneficiario todas las observaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de estos.
 - h) Proponer la aplicación de las sanciones e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del beneficiario.
 - i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
 - j) Evaluar las solicitudes de prórroga establecidas en las presentes bases de concurso.
 - k) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato.

Por su parte, el beneficiario deberá designar un Jefe de Proyecto que se relacionará con la Contraparte Técnica del contrato para todos los efectos señalados. Los (as) jefes (as) de proyecto será (n) identificados en el Anexo 2.

8.4 Redacción del contrato.

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a redactar un contrato de conformidad al contenido de las Bases de Concurso, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del adjudicatario.

8.4.1 Ofrecimiento del contrato para la firma y plazo.

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma del Beneficiario otorgándole un plazo máximo de 45 días corridos, contados desde la notificación, para suscribirlo y devolverlo firmado. Si existiesen observaciones, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros 30 días corridos, contados desde la notificación. La notificación será realizada mediante un correo electrónico al Jefe de Proyecto designado en la Propuesta Técnica.

8.4.2 Vigencia del contrato e Inicio de Actividades.

El contrato que se suscriba con el Beneficiario entrará en vigor una vez suscrito por las partes, y su duración se extenderá 90 días posteriores a la fecha de ejecución de las actividades en conformidad al numeral 8.1 de las presentes bases.

Con el objeto de no afectar los plazos de desarrollo del proyecto, el Beneficiario, previamente a la suscripción del contrato, celebrarán con la Agencia la reunión de inicio de actividades, la que se formaliza a través de una "Acta de Inicio de Actividades", mediante la cual se inicia la ejecución de las

actividades. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se considerará que la fecha de celebración de la reunión de inicio de actividades es la fecha que da inicio al tiempo para el desarrollo de las actividades mínimas exigidas en las presentes bases.

8.5 Normas Comunes a la Garantía.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán la garantía que deba ser constituida en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para ella.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Seleccionado/Adjudicatario renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Seleccionado/Adjudicatario mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del periodo que éste debe garantizar, el Seleccionado/Adjudicatario tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante respecto de cada garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectiva la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Seleccionado/Adjudicatario, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno.

Será de exclusiva responsabilidad del Seleccionado/Adjudicatario emitir correctamente las garantías.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante. Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

8.6 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Proyecto, el Postulante Adjudicado deberá entregar, conjuntamente con el contrato firmado, una boleta bancaria de garantía, vale vista bancario u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al **100% del valor del cofinanciamiento** a recibir; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en **90 días corridos la fecha de puesta en marcha** (de acuerdo a la Gantt del proyecto, Anexo 5) pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo con la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite:

“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cofinanciamiento denominado: SEGUNDA ETAPA DE IMAGINA NUEVA MOVILIDAD: CARGA PÚBLICA en “Nombre Organización Beneficiaria””.

El Beneficiario deberá presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de cofinanciamiento, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO PARA “SEGUNDA ETAPA DE IMAGINA NUEVA MOVILIDAD: CARGA PÚBLICA” Nombre de la Organización Adjudicataria</p>

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al contrato.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (al menos 30 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases del presente Concurso.

La devolución de la garantía será contra la entrega de la garantía a la que hace referencia el numeral 8.7 y el visto bueno de la Contraparte Técnica de la Agencia y una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 15 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

8.7 Garantía de ejecución de la actividad de Seguimiento y monitoreo de la operación.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la actividad de seguimiento y monitoreo de la operación, el beneficiario deberá entregar, una vez concluidas las actividades señaladas en el numeral 8.1.3., una boleta bancaria de garantía, vale vista bancario u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al **20% del valor del cofinanciamiento** a recibir; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en **90 días corridos el plazo de vigencia del contrato**, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo con la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite:

“Para garantizar la correcta ejecución de la actividad de Seguimiento y monitoreo de la operación del contrato de cofinanciamiento denominado: SEGUNDA ETAPA DE IMAGINA NUEVA MOVILIDAD: CARGA PÚBLICA en “Nombre Empresa Beneficiaria””.

El Beneficiario deberá presentar esta garantía, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO PARA</p> <p>“SEGUNDA ETAPA DE IMAGINA NUEVA MOVILIDAD: CARGA PÚBLICA”</p> <p>Nombre de la Empresa Adjudicataria</p>
--

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al contrato.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (al menos 30 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de presente Concurso.
- d) No permitir el monitoreo y seguimiento oportuno del proyecto por parte de la Agencia.
- e) En caso de no entrega de los reportes o bitácoras solicitadas y/o correcciones en los plazos establecidos.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el numeral 8.8 de las presentes bases de concurso.

La devolución de la garantía será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia y una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 15 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

8.8 Reportes y bitácoras.

Se solicitará un total de 2 reportes, los cuales deberán ser entregados 5 días después de haber finalizado la actividad 8.1.3 (Implementación y puesta en marcha y de la actividad) y la actividad 8.1.4

(Seguimiento y monitoreo de la operación) respectivamente. Por otra parte, se solicitará una bitácora mensual durante la realización de la actividad 8.1.4, las cuales deberán ser entregadas antes del quinto día del mes siguiente al reportado. Las fechas específicas de cada entrega serán determinadas entre las partes durante la reunión de inicio de actividades.

Los reportes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución del proyecto. Para ello se debe considerar una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de ellos, siendo estos los medios de verificación que se deberán adjuntar a los reportes correspondientes.

Los reportes deben contener el relato y los medios de verificación de las actividades comprometidas. Serán parte de este reporte, fotografías, videos, presentaciones, planillas de cálculo, bitácoras y cualquier otro registro que permita cumplir con el objetivo de documentar la implementación y operación del proyecto.

Entregable	Contenido	Plazo de Entrega Máximo
Reporte de implementación y puesta en marcha	Actividad 8.1.1 100% de avance Actividad 8.1.2 100% de avance Actividad 8.1.3 100% de avance	215 días corridos desde la reunión de inicio de actividades
Reporte de seguimiento y monitoreo de la operación	Actividad 8.1.4 100% de avance	365 días corridos desde entrega de Reporte de implementación y puesta en marcha
Bitácoras mensuales	Exponer las dificultades y modificaciones implementadas durante realización de la actividad 8.1.4.	Periodicidad mensual, fechas de entrega específicas serán determinadas durante reunión de inicio de actividades.

Tabla 6: Especificación de los entregables del proyecto

8.8.1 Requisitos de los Reportes y bitácoras.

Formato de entrega de reportes:

El cuerpo principal de todos los reportes, no podrán exceder las 20 planas de extensión. En caso de ser

necesario, se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los reportes y anexos deben entregarse en formato digital tanto en versión editable como PDF si así corresponde.

Todos los reportes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Portada
- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo
- Índice de tablas
- Índice de gráficos e ilustraciones
- Descripción de las actividades realizada
- Resultados obtenidos
- Dificultades encontradas
- Aprendizajes
- Anexos: Medios de verificación de las actividades comprometidas, como: fotografías, videos, presentaciones, planillas de cálculo, bitácoras y cualquier otro registro que permita cumplir con el objetivo de documentar la implementación y operación del proyecto

Formato de entrega de bitácoras:

El cuerpo principal de todas las bitácoras, no podrán exceder las 4 planas de extensión. En caso de ser necesario, se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todas las bitácoras y anexos deben entregarse en formato digital tanto en versión editable como PDF si así corresponde.

Todas las bitácoras deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Fecha del mes reportado
- Dificultades encontradas
- Modificaciones del proyecto
- Anexos

8.8.2 Lugar y frecuencia de entrega de los reportes y bitácoras.

Todos los reportes y bitácoras deberán ser entregados de manera digital al correo

electromovilidad@agenciase.org y al mail de la Contraparte Técnica.

8.8.3 Observación de los reportes o bitácoras.

Los reportes y bitácoras deberán contener todo lo solicitado en el numeral 8.8 así como posibles actividades complementarias incluidas en la Propuesta Técnica del Postulante.

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo reporte o bitácora – de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio – un pronunciamiento en relación con aprobar o formular observaciones e indicaciones, ya sea mediante un “Acta de Aprobación” o mediante un “Acta de Observaciones”, según corresponda, en esta última, se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas. Ambas actas – “Acta de Aprobación” o “Acta de Observaciones”-, serán enviadas por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el beneficiario en su Oferta. La Agencia da por notificada, desde esa fecha, a través del medio señalado precedentemente, al beneficiario del contenido del “Acta de Aprobación” o del “Acta de Observaciones”.

Una vez que la Organización Beneficiaria envíe nuevamente el documento, la Agencia procederá a su revisión conforme al procedimiento señalado precedentemente y este mismo procedimiento se podrá repetir hasta por dos veces más.

El documento corregido deberá ser enviado de forma digital vía correo electrónico al mail electromovilidad@agenciase.org con copia al correo electrónico de la Contraparte Técnica de la Agencia, para su revisión y aprobación definitiva del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones o Acta de Rechazo según corresponda. Este reporte debe indicar que se trata de un documento corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la Dirección Ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los reportes o bitácoras no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los reportes o bitácoras siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas no permitan la continuidad del proyecto mientras estas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

8.9 Reuniones y Visitas Técnicas.

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada reporte, con la finalidad de contar con un entregable

que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El beneficiario deberá considerar en su planificación los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada reporte. Además, la Agencia podrá realizar visitas técnicas en el lugar de ejecución del proyecto en cualquier momento, previa coordinación con el Jefe de Proyecto.

8.9.1 Reunión de inicio de actividades.

Como hito inicial, se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días corridos contados desde publicada la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal de las actividades, además de coordinar temas propios del servicio. La no presentación a la reunión de inicio de actividades otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación. Adicionalmente, en esta reunión se abordarán las siguientes actividades:

- Definir la Contraparte Técnica de la Agencia.
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del Contrato.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del Seleccionado adjudicado y de la Agencia).
- Definir las fechas de entrega de los reportes y bitácoras.

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, la que deberán firmar todos los asistentes.

8.9.2 Visitas técnicas

La Organización Beneficiaria deberá estar disponible para recibir visitas de profesionales de la Agencia durante la vigencia del contrato, los que podrán asistir solos o acompañados de profesionales de otras partes interesadas, que serán informadas al beneficiario. Estas visitas tendrán el objetivo de velar por los cumplimientos técnicos del proyecto y de difundir la tecnología.

8.10 Entrega de Recursos.

- a) El monto que la Agencia entregará al beneficiario se asignará en función del mecanismo presentado en el numeral 3.

- b) El cofinanciamiento se entregará en 1 cuota, posterior a la firma de contrato y entrega del documento de garantía señalado en el numeral 8.6.

8.11 Acuerdos Operativos.

Las presentes bases contemplan y por tanto se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que el Jefe de Proyecto de la Organización Beneficiaria y la Contraparte Técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los Reportes y/o producto, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del adjudicado.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que se oficializará a través de una carta que será emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia y que para todos los efectos legales modificará los plazos intermedios que no impliquen una extensión del plazo de ejecución del proyecto.

8.12 Término Anticipado del Contrato.

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el beneficiario.
- c) Por ser sujeto el beneficiario de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo con los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Concurso o en el contrato.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el beneficiario en los siguientes casos:

- a) Si el beneficiario no destina los recursos suficientes para la ejecución del proyecto condicionando su implementación.
- b) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.
- c) En caso de que el beneficiario niegue u oculte información relevante sobre el diseño, implementación y operación del proyecto.
- d) En caso de retrasos a lo señalado en las presentes Bases y/o fechas acordadas durante la Reunión de inicio de actividades que no sean atribuibles a terceros o fuerza mayor.
- e) La no entrega de los reportes o bitácoras solicitadas y/o correcciones en los plazos establecidos.

9. MULTAS.

9.1 Reglas Generales.

En virtud de las presentes Bases de Concurso y en el marco del proyecto a ejecutar, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al beneficiario mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si la Organización Beneficiaria no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el beneficiario deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación de la Organización Beneficiaria.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado por el Seleccionado adjudicado en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al beneficiario en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del beneficiario, la Agencia podrá ejecutar la garantía correspondiente. El beneficiario que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto. En el caso que un beneficiario supere el 20% del monto total de dicho Contrato en multas

impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía y ponerle término unilateral al Contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía respectiva y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto.

9.2 Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del beneficiario que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o en el Contrato, o que no estén cubiertas por lo señalado más adelante en el número 3 de este mismo numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **50 Unidades de Fomento (UF)**, monto que será proporcional al incumplimiento detectado y se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al beneficiario del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el beneficiario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral precedente.

9.3 Multas Especiales.

La Agencia aplicará y cobrará multas al cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones

comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los reportes o bitácoras fuera del plazo acordado.
- b) En caso de entrega de reportes o bitácoras no corregidos de acuerdo con el Acta de observaciones.
- c) En caso de reportes o bitácoras que no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la Propuesta Técnica (falta de evidencia de actividades), o adolezcan de cualquier vicio de legalidad.

En caso de ocurrir lo señalado en el literal b) o c) la Agencia cobrará la multa una vez que se genere por segunda vez el acta de observaciones.

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 0.5% del monto total del cofinanciamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de hasta un 5% del monto total del cofinanciamiento en caso del numeral de la letra b) y c).

En caso de existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero, el beneficiario podrá solicitar prórroga de uno o más entregables. Dicha solicitud deberá ser enviada a través de un correo electrónico a la Contraparte Técnica de la Agencia, e incluirá la totalidad de respaldos que justifiquen dicha situación, así como los nuevos plazos solicitados. La solicitud de prórroga será evaluada por la Contraparte Técnica de la Agencia, pudiendo esta otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada.

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral 9.1 de las presentes Bases de Concurso.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la Agencia, mediante autorización fundada.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a), b) y c) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

10.Mantención en operación del proyecto.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa del proyecto, en las condiciones y niveles requeridos, serán de cargo del beneficiario hasta el término del contrato. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba el Beneficiario por situaciones no previstas en el

mercado, estructura de su organización, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la postulación.

Por otra parte, la Agencia no se hace responsable por ningún daño, perjuicio o detrimento que sufra la infraestructura vinculada al piloto, así como el personal técnico, usuarios o cualquier individuo que pueda verse afectado en el contexto del proyecto piloto.

11. Prórrogas

El proyecto deberá ejecutarse en los plazos establecidos en las presentes Bases. En caso de situaciones que afecten los plazos comprometidos, el Seleccionado deberá informar de este hecho a la Contraparte Técnica de la Agencia por correo electrónico, y solicitar prórroga para la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá contar con la totalidad de los respaldos que acrediten la situación e indicar el plazo que se requiere ampliar.

La solicitud de prórroga será evaluada por la Contraparte Técnica de la Agencia, pudiendo esta otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada y la respuesta a esta solicitud se realizará mediante correo electrónico al Seleccionado y por este hecho se entenderá ampliado el plazo.

En cualquier caso, ante la falta de solicitud explícita de prórroga y/o un atraso en la ejecución del proyecto que supere los 90 días, la Agencia podrá dar término anticipado del contrato de manera automática y sin aviso previo.

12. Propiedad de la información.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Seleccionado para la ejecución de este proyecto.

El Seleccionado Adjudicado por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

La propiedad sobre los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes de la presente licitación ya sean reportes, bitácoras, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, kits educativos, paneles educativos, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía por lo que el Postulante cede todos los derechos patrimoniales sobre dichos productos al momento de suscribir el contrato. En virtud de lo anterior, los contratos deberán incluir lo siguiente:

1. Mención: “derechos reservados o prohibida su reproducción”
2. (©)

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un proyecto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa “[Nombre Programa de la Agencia]”, con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

13. Orden de prelación de los documentos.

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Contrato.
2. Bases del Concurso.
3. Propuesta Técnica.

14. Conocimiento y aceptación de las presentes bases de concurso.

Por el sólo hecho de presentar una Propuesta, se entenderá que el Proponente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

15. Notificaciones.

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones en virtud de lo establecido en las presentes Bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate en www.agenciase.org.

El Postulante se entenderá notificado luego de 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique en el sitio web www.agenciase.org el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

La forma de notificación antes descrita procederá para los casos en que no se establezca un procedimiento especial de notificación.

16. Clausula anticorrupción.

El Postulante declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las

medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Postulante se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Postulante se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Postulante se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Postulante declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Agencia tiene conocimiento de que dicha organización ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

17. Auditorías.

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Postulante/Beneficiario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Beneficiario en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Beneficiario deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Beneficiario en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega

antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Organización.

Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

18. Tratamiento de datos.

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a la Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo con lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

19. Personerías.

La personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** y de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Sostenibilidad Energética, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR
Director

Agencia de Sostenibilidad Energética.



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética

Anexo 1
CARTA DE COMPROMISO
(Beneficiario)

Sres.

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del(os) representante(s) legal(es) de la Organización Beneficiaria], representantes legales de (nombre de las personas jurídicas) vienen a declarar que conocen y aceptan el contenido de las Bases de Concurso de la segunda etapa de **“IMAGINA NUEVA MOVILIDAD: CARGA PÚBLICA”** elaboradas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

Declara su interés de participar de este programa, comprometiéndose a desarrollar el proyecto de manera integral, acorde a lo presentado, que considera el siguiente esquema de financiamiento:

Entidad	Razón Social	Monto de cofinanciamiento (\$CLP), impuestos excluidos	%
Organización Beneficiaria	[Razón Social]	\$	%
Agencia	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	\$	%
Total proyecto		\$	100%

.....

[Nombre y RUT del representante legal Organización Beneficiaria]

Anexo 2
DATOS DEL JEFE DEL PROYECTO ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Celular
Correo Electrónico	

Nombre organización beneficiaria

Firma del representante legal

Anexo 3

LISTADO DE REPRESENTANTES QUE SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO

Listado de Representantes que suscribirán el contrato	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Estado Civil	
Nacionalidad	
Dirección de la persona jurídica	
Comuna	
Región	

*Se deberá incluir este listado por cada uno de los representantes que suscribirán el contrato.

Anexo 4

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CON PODERES VIGENTES A LA FECHA DE POSTULACIÓN

Organización	
Razón Social	
RUT	
Nombre de fantasía/Siglas	
Giro o Rubro	
Dirección	
Ciudad	
Comuna	
Región	
Página Web	
Representante(s) Legal(es) con Vigencia⁴	
Representante Legal 1	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Dirección(particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	
Representante Legal 2	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	

⁴ En caso de haber más de dos representantes legales con vigencia, deberán agregarse más filas a la tabla.

Cargo	
Dirección(particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	

Anexo 5
FORMATO CARTA GANTT
(Documento adjunto)

Anexo 6
FORMATO PRESUPUESTO
(Documento adjunto)

Anexo 7

LISTADO DE ORGANIZACIONES PARTICIPANTES DE LA PRIMERA ETAPA DE IMAGINA NUEVA MOVILIDAD

En base a Acta de aprobación de Selección N°01-2021, de fecha 12 de enero de 2022.

NOMBRE PARTICIPANTE	RUT
Inversiones Dhemax Ingenieros Spa	76.252.650-6
Universidad Técnica Federico Santa María	81.668.700-4